



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

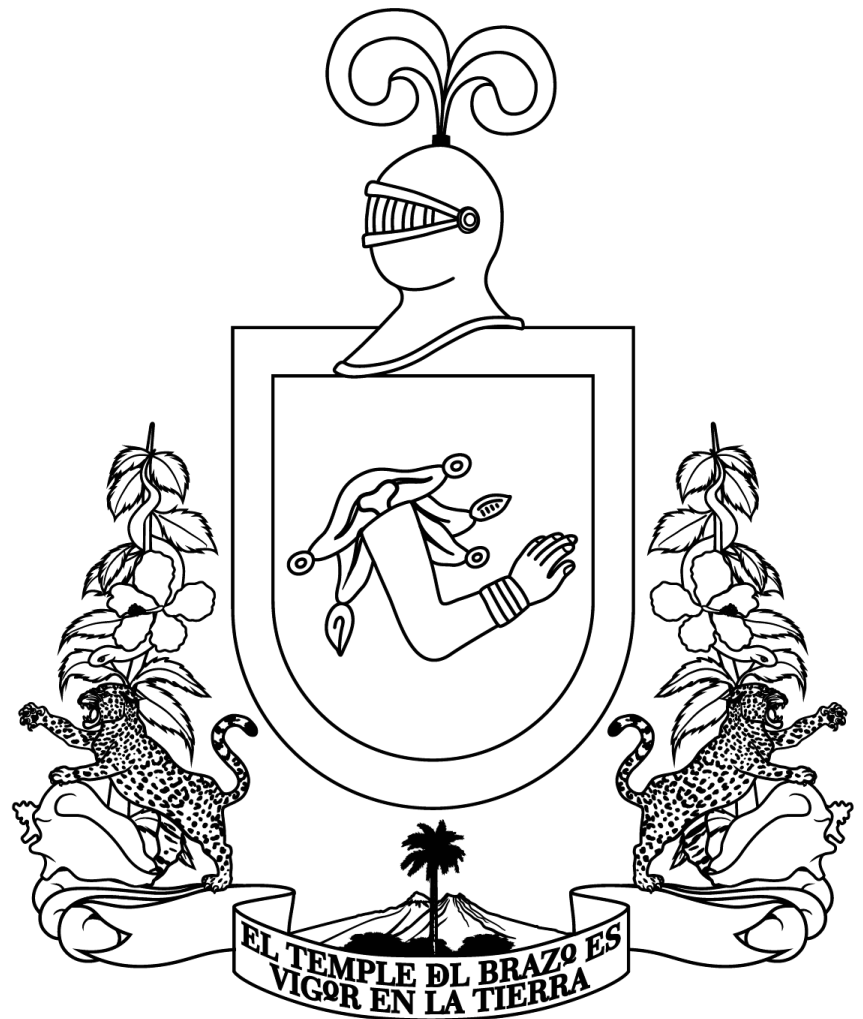
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 22 DE ABRIL DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 1

NÚM.
21
18 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-32-90-029-192-000. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****ACUERDO Y DOCUMENTO**

QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 07-32-90-029-192-000.

INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracciones III y XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en lo previsto por los artículos 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.146/2021, de fecha 21 de abril de 2021, recibido en la Secretaría General de Gobierno el día de su fecha, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la entonces Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitó de la persona que se encontraba a cargo del Poder Ejecutivo en esa época, la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente en el predio identificado con la clave catastral 07-32-90-029-192-000**, promovido por la empresa ENERGÍA DE OCCIDENTE DE MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.

SEGUNDO.- Que la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, fue aprobado por el H. Cabildo de ese municipio, el 14 de noviembre del año 2014, y mediante Acuerdo suscrito por el entonces titular del Ejecutivo a mi cargo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", en su edición Núm. 09, de fecha 21 de febrero de 2015.

TERCERO.- Que el H. Cabildo del municipio de Manzanillo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente en el predio identificado con la clave catastral 07-32-90-029-192-000**, según consta en la certificación expedida el día de su fecha por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, cuyo original obra en la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

CUARTO.- Que mediante el citado oficio número 02.146/2021, de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano informó que la entonces Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, dictaminó la congruencia de la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente en el predio identificado con la clave catastral 07-32-90-029-192-000**, de la cual solicita su publicación.

QUINTO.- Considerando que la verificación de congruencia de los Programas de Desarrollo Urbano, tienen su vigencia en tanto el uso del suelo no se modifique, en términos del artículo 137 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para estos efectos, en términos del Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, y que los servidores públicos que se encontraban a cargo de la administración en fecha 21 de abril de 2021, otorgaron la verificación de congruencia para la publicación del documento; por ende, se encuentran cumplidos los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales a que haya lugar, se determina procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", el documento que contiene la **Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente en el predio identificado con la clave catastral 07-32-90-029-192-000**.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "*El Estado de Colima*", del documento que contiene la **Modificación a la Actualización del**

Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente en el predio identificado con la clave catastral 07-32-90-029-192-000, aprobada por el H. Cabildo de ese municipio el 20 de diciembre de 2019.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, el 15 de marzo de 2023.

A t e n t a m e n t e
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
MARISOL NERI LEÓN
Firma.

FASE DE ANTECEDENTES
INTRODUCCIÓN

En el año 2009, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a las bases de la Licitación Pública Internacional número 18164067-061/08 (LI-516/08), otorgó en favor de la Empresa "Energía Occidente de México" S. de R.L. de C.V. quien resultó adjudicataria del proceso de licitación, la autorización para llevar a cabo la prestación del servicio de transporte de Gas Natural a las Centrales Termoeléctricas de Manzanillo, Colima y Guadalajara, así como al Sistema Nacional de Gasoductos de PEMEX-Gas y Petroquímica Básica. Con el propósito de estar en condiciones de realizar las funciones asignadas, la Empresa "Energía Occidente de México" S. de R.L. de C.V. llevó a cabo la construcción y habilitación de la infraestructura que permitiría su operación; siendo una de las necesidades de éste proyecto la instalación de una Estación de Medición y Control del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara (DMS) y, que para tales efectos y por su cercanía con la Central Termoeléctrica de Manzanillo, la empresa firmó un Contrato de Usufructo con No. 28,626 con la Sra. Alicia Raquel Resendiz Basurto, propietaria del predio rústico fracción 1 que se desprende de la fracción 2 del Lote 5-A de la Lotificación en el Derecho de Vía de la Estación de Campos; manifestando la propietaria que este contrato se celebra con el propósito de constituir a favor de la Empresa "Energía Occidente de México" S. de R.L. de C.V. un usufructo respecto de un área de 8,929.891 m², pertenecientes al predio antes mencionado. Cabe señalar que una vez realizado dicho contrato y llevado a cabo los trabajos de construcción para la instalación de la mencionada Estación de Medición y Control de Gasoducto Manzanillo-Guadalajara (DMS), el sábado 10 de diciembre del 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima (ver anexo documental) concerniente a la Clasificación de Áreas y Zonificación para una Fracción de terreno de 8,929.89 m², localizado en el poblado de Campos, municipio de Manzanillo, Colima; en ella se consideraba dentro del apartado de la Clasificación de Áreas una asignación de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-75) y, dentro del apartado de Zonificación un uso como Industria de Alto Impacto (I3-6). Sin embargo y aun cuando dicha publicación fue registrada ante el Registro Público de la Propiedad con fecha 27 de agosto del 2012, en las subsecuentes modificaciones y/o actualizaciones de los Programas de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, éste documento no fue tomado en cuenta asignándole una clasificación de áreas así como usos de suelo totalmente incompatibles con su función actual; por lo que con el objetivo de llevar a cabo las funciones como Estación de Medición y Control del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara, así como las operaciones de manera adecuada, la empresa "Energía Occidente de México" S. de R.L. de C.V. pretende lograr mediante éste estudio la modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima; específicamente en los apartados de Clasificación de Áreas dentro de la superficie en usufructo, con el fin de asignarle una Clasificación como IE-RG Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo; así como la modificación en el apartado de Zonificación para asignarle un uso de suelo como IN Infraestructura, que le permita obtener la compatibilidad para las instalaciones de la Estación de Medición y Control del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara que tiene actualmente dicho predio.

OBJETIVO GENERAL

Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha sábado 21 de febrero del 2015. Específicamente en el predio identificado con Clave Catastral 07-32-90-029-192-000.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Modificación en Clasificación de Áreas de la superficie en usufructo a favor de la Empresa "Energía Occidente de México" S. de R.L. de C.V., identificada con Clave Catastral 07-32-90-029-192-000, que de acuerdo a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha sábado 21 de febrero del 2015, tiene asignada una Clasificación como AU Área Urbanizada Incorporada, para que se le asigne la Clasificación como IE-RG Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo.
- Modificación en la Zonificación de la superficie en usufructo a favor de la Empresa "Energía Occidente de México" S. de R.L. de C.V., identificada con Clave Catastral 07-32-90-029-192-000, que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha sábado 21 de febrero del 2015, tiene asignados usos de suelo como MD2 Corredor Urbano Mixto Intensidad Media y H3 Habitacional Densidad Media, para asignarle uso de suelo como IN Infraestructura.
- Cuando el proceso lo permita, se instrumentará dentro de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, la aplicación del trazo total del Gasoducto para que se le considere dentro del mismo, asignándole una Clasificación como IE-RG Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo y una Zonificación de IN Infraestructura.
- Así mismo se llevará a cabo la regularización de la construcción existente dentro de las instalaciones de la Estación de Medición y Control del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara.

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

- Mediante Escritura Pública 2,475 de fecha 04 de mayo de 1971 y ante la fe del Lic. Eduardo Lepe Saucedo, Notario Público No. 1 de esta demarcación de Manzanillo, Colima, la Sra. Alicia Raquel Resendiz Aburto adquirió mediante contrato de compraventa autorizado judicialmente, el predio rústico denominado Fracción 2, del Lote 5-A de los terrenos del Derecho de Vía de la Estación de Campos, con una extensión superficial de 171,178 m²; dicho inmueble se inscribió con fecha 23 de julio de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima bajo número de inscripción 86, finca 750, fojas 140, libro 47 del Segundo Distrito de la Sección de Propiedad.
- Mediante Escritura Pública 10,329 de fecha 09 de marzo del 2010 y ante la Titularidad de la Notaría 4 de Manzanillo, Colima; a solicitud de la Sra. Alicia Raquel Resendiz Basurto, se hizo constar la protocolización del plano de lotificación de subdivisión del predio rústico Fracción 1 que se desprende de la Fracción 2 del Lote 5-A de la Lotificación en el Derecho de Vía de la Estación de Campos, con superficie de 85,734.514 m²; dicha escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima con número de Folio Real 252506-1 de fecha 20 de abril del 2010.
- Mediante Escritura Pública 28,626 de fecha 15 de julio del 2010 y ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, titular de la Notaría Pública No. 4 de la ciudad de Colima, Colima; comparece la Sra. Alicia Raquel Resendiz Basurto para la celebración de un contrato para constituir en favor de la empresa "Energía Occidente de México" S. de R.L. de C.V. un usufructo respecto a un superficie de terreno con una extensión superficial de 8,929.891 m², ubicado en el predio rústico identificado como Fracción 1 que se desprende de la Fracción 2 del Lote 5-A de la Lotificación en el Derecho de Vía de la Estación de Campos. Señalando en dicha escritura que el propósito del usufructo será llevar a cabo la Instalación de la Estación de Medición y Control de Gasoducto Manzanillo-Guadalajara.

BASES JURÍDICAS

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que establece:

a) Artículo 76.- Los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: Fracción V.- Sobrevenida otra causa de interés público que los afecte.

Y como interés público referimos el ordenamiento de los usos establecidos en las zonas aledañas a la Central Termoeléctrica, que para su buen funcionamiento y operación requieren de infraestructura de apoyo que le permita lograr su objetivo y que, con esto se evite la autorización de asentamientos habitacionales y/o comerciales que pongan en riesgo la seguridad de la población.

b) Artículo 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: Fracción VIII.- Los ciudadanos.

BASES DE PLANEACIÓN

La Modificación a la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, establece que el predio se encuentra ubicado dentro de un área identificada como AU-73 Área Urbanizada (Incorporada). Respecto al apartado de Zonificación Urbana, el predio se encuentra dentro de dos zonas, una destinada a MD2-25 Corredor Urbano Mixto Intensidad Media y otra a H3-42 Habitacional Densidad Media. Además de considerar dentro de la Estructura Urbana que colinda con la Vía Principal denominada VP-12.

DIAGNÓSTICO LOCALIZACIÓN

El predio motivo del presente estudio se localiza al oriente del centro urbano del puerto de Manzanillo, específicamente en las inmediaciones de la Central Termoeléctrica de Manzanillo perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en la localidad de Campos, municipio de Manzanillo, Colima., colinda al frente con la denominada Vialidad Principal VP-12 especificada así en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima.

CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA

El predio se localiza en una zona de desarrollo y crecimiento continuo, por lo que está considerado como un área urbanizada e incorporada al Ayuntamiento; se accede a ella mediante la Vialidad Principal VP-12; la zona cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana. Además de esto, el predio está habilitado con las condiciones necesarias para su operación, contando para ello con un módulo de control para los equipos de medición y servicios alternos; cabe señalar que en estas instalaciones cuentan ya con los contratos de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad con No. de Servicio 186110405029 y de Agua Potable y Drenaje por parte de la CAPDAM con No. de Contrato 71945.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Como lo menciona el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, las Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo (IE-RG) son las referidas a depósitos de combustibles, gasoductos y redes de distribución de energético (...) y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la salud en sus inmediaciones. Por esta razón la modificación planteada pretende asignarle al predio motivo del presente estudio, una Clasificación como Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo (IE-RG) con el fin de garantizar en primer lugar la seguridad de la población cercana, así como de las mismas instalaciones. Por esta razón se solicita la modificación en la Clasificación del Área denominada AU-73 Área Urbanizada (Incorporada), para convertirlo en un predio que tenga una Clasificación como IE-RG Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo. De manera que con la presente modificación y las correcciones correspondientes, el área existente quedaría descrita de la siguiente manera:

AU-73: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 43.41 has., delimitada al norte por la Vialidad Principal VP-12, al sur por el Litoral, al oriente por la Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-52 y al poniente por el Área de Conservación Ecológica AC-8. Conformada por el Fraccionamiento Villa Florida.

Y se generaría una nueva IE-RG Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo, que se describiría de la siguiente manera:

IE-RG-6: Área conformada por un polígono el cual cuenta con una superficie de aproximadamente 0.89 has., se ubica sobre la vialidad VP-12, delimitada al sur, oriente y poniente por el área AU-73. Corresponde a las instalaciones de la Estación de Medición y Control del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara (DMS).

CUADRO COMPARATIVO CON EL ESTADO ACTUAL DEL PDUM 2015 Y LA PRESENTE MODIFICACIÓN RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS			
CLASIFICACIÓN DE ÁREA	SUPERFICIES DE ACUERDO AL PDUM 2015	SUPERFICIE QUE DE ACUERDO A LA PRESENTE MODIFICACIÓN DISMINUYE DEL ÁREA SEÑALADA	SUPERFICIES RESULTANTES CON LA MODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS
	Has	Has	Has
AU-73	44.3	0.89	43.41
IE-RG	0	0	0.89

NOTA: La superficie señalada en el área identificada como AU-73 corresponde a la plasmada en la Actualización del PDUM, ya que es la que se está modificando; por lo tanto no coincide con la superficie acreditada legalmente para el predio, ni en la escritura ni en el contrato de usufructo, debido a que esta área (AU-73) no está acotada solo a esta propiedad, sino que abarca una mayor extensión.

DE MODIFICACIÓN EN LA ZONIFICACIÓN URBANA

Como lo menciona el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, las áreas de restricción a infraestructura son las áreas próximas o dentro del área de influencia de las instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructura y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Por esta razón la modificación planteada pretende asignarle al predio motivo del presente estudio, el uso de suelo que de manera compatible le permita llevar a cabo las funciones que actualmente tiene. Refiriéndonos específicamente al cambio de las zonificaciones asignadas por el PDUM como MD2 Corredor Urbano Mixto Intensidad Media y H3 Habitacional Densidad Media, para convertirlo en un predio que tenga un uso de suelo como IN Infraestructura. De manera que con la presente modificación y las correcciones correspondientes, las zonas existentes quedarían descritas de la siguiente manera:

MD2-25: Corredor Urbano con una superficie aproximada de 6.12 has., se ubica sobre la Vialidad VP-12, delimitada por la Zona PN-38 y la Vialidad VP-11. Corresponde al Área AU-73.

H3-42: Zona conformada por un polígono el cual cuenta con una superficie aproximada de 46.04 has, delimitada al norte por la zona MD2-25, al sur por El Océano Pacífico, al poniente por la zona PN-38. Corresponde a las Áreas AU-73 y RU-CP-133.

Y finalmente se generaría una nueva área de IN Infraestructura, que se describiría de la siguiente manera:

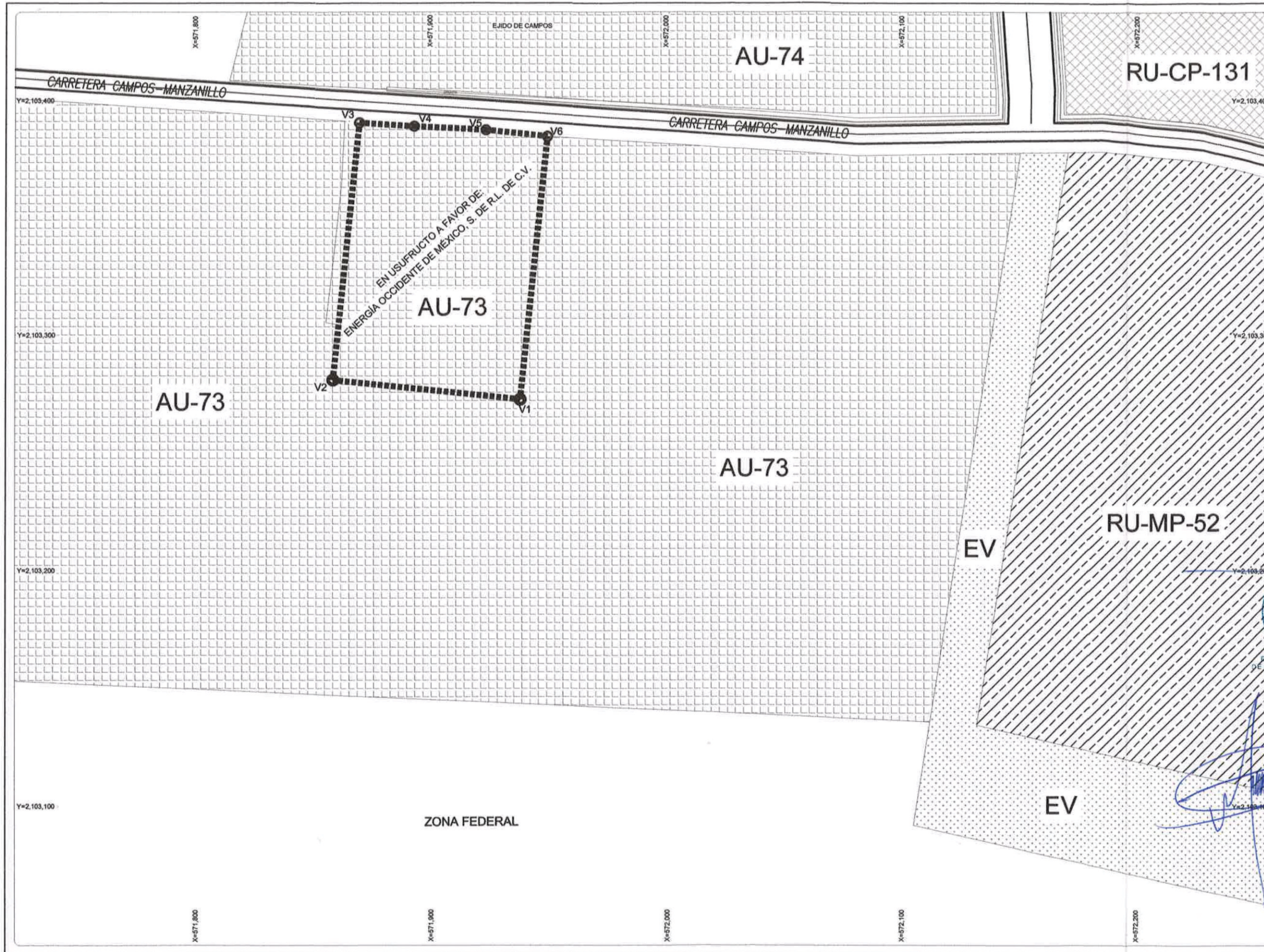
IN-8: Zona conformada por un polígono el cual cuenta con una superficie de aproximadamente 0.89 has., se ubica sobre la vialidad VP-12, delimitada al oriente y poniente por la zona MD2-25 y la zona H3-42 y al sur por la zona H3-42. Corresponde a la infraestructura de la Estación de Medición y Control del Gasoducto Manzanillo-Guadalajara (DMS).

CUADRO COMPARATIVO CON EL ESTADO ACTUAL DEL PDUM 2015 Y LA PRESENTE MODIFICACIÓN RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN URBANA			
ZONIFICACIÓN	SUPERFICIES DE ACUERDO AL PDUM 2015	SUPERFICIE QUE DE ACUERDO A LA PRESENTE MODIFICACIÓN DISMINUYE	SUPERFICIES RESULTANTES CON LA MODIFICACIÓN EN LA ZONIFICACIÓN URBANA
	Has	Has	Has
H3-42	46.72	0.68	46.04
MD2-25	6.33	0.21	6.12
IN-#	0	0	0.89

NOTA: Las superficies señaladas en este cuadro corresponden a la plasmadas en la Actualización del PDUM, ya que son las que se están modificando; por lo tanto no coinciden con la superficie acreditada legalmente para el predio, ni en la escritura ni en el contrato de usufructo, debido a que las zonas no están acotadas solo a ésta propiedad, sino que abarcan una mayor extensión.

Cabe aclarar que una vez que la propietaria decida hacer uso o aprovechamiento de la superficie restante del predio, deberá gestionar las modificaciones correspondientes en el Programa de Desarrollo Urbano que establece una Clasificación de Áreas como AU-73 para convertirlo en Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP) y, si así lo cree conveniente, solicitar también la modificación en la Zonificación establecida como H3-42, adecuándola a usos compatibles al contexto actual.

SIN TEXTO



ESTUDIO
MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA

NOMBRE
ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL DEL GASODUCTO MANZANILLO-GUADALAJARA (DMG)

DESARROLLADOR
"ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V.
Empresa Unifrustraria

UBICACIÓN
Fracción I que se desprende de la Fracción 2, del Lote S-A, de la Loteización en el Derecho de Vía de la Estación de Campos, Ejido de Campos, Colima

LOCALIZACIÓN

SIMBOLOGÍA

DATOS DE LA PROPIEDAD

PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE LA EMPRESA "ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V. FRACCIÓN I QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN 2 DEL LOTE S-A DE LA LOTEIZACIÓN EN EL DERECHO DE VÍA DE LA ESTACIÓN DE CAMPOS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. POLO REAL: 28200-1 CLAVE CATASTRAL: 07-52-00-028-180-000 SUPERFICIE TOTAL: 6,929.861 M2

- PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
- AU ÁREA URBANIZADA (INCORPORADA)
- RU-CP RESERVA URBANA A CORTO PLAZO
- RU-MP RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO
- EV ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS

CONSULTORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
Ana Laura Bravo Sandoval
arquitecta urbanista

CONTENIDO
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS (ESTADO ACTUAL)

NOTA
La empresa Consultora es la única responsable por el uso indebido de este documento en cualquier circunstancia, así como por los errores de información, omisión de datos o parcial, sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes.

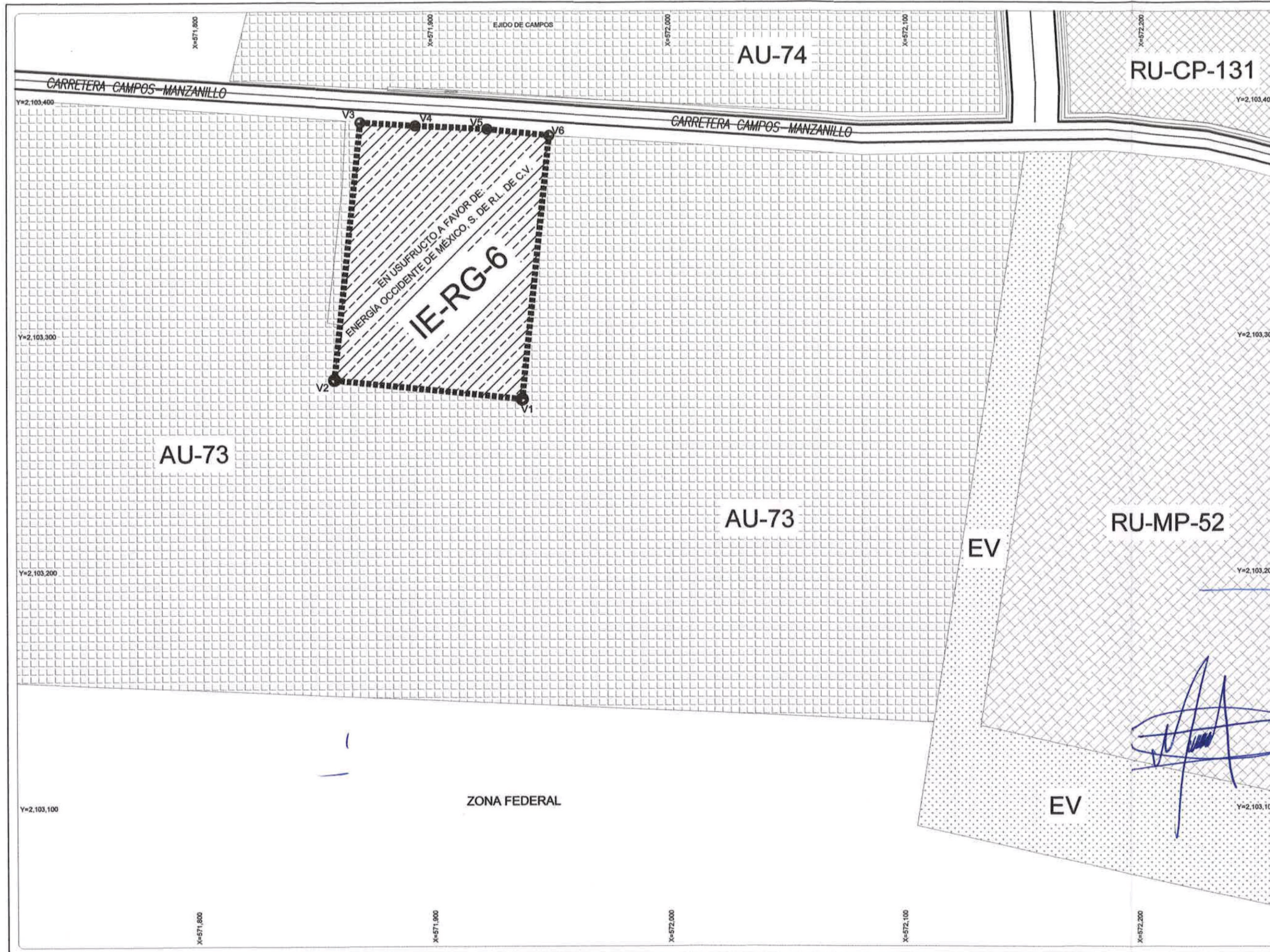
M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL
PERITO URBANO 010/19

ELABORÓ PLANO
M. ARQ. ALBS

Nº DE LAMINA
E1

ESCALA GRÁFICA
0 7.5 15 30 60 mts

LUGAR Y FECHA
MANZANILLO, COLIMA; FEBRERO DEL 2020



ESTUDIO
MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA.

NOMBRE
ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL DEL GASODUCTO MANZANILLO-GUADALAJARA (DMS)

DESARROLLADOR
"ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V.
Empresa Usufructuaria

UBICACIÓN
Fracción I que se desprende de la Fracción 2, del Lote S-A, de la Lotificación en el Derecho de Vía de la Estación de Campos, Ejido de Campos, Colima

LOCALIZACIÓN

BIMBOLOGÍA

DATOS DE LA PROPIEDAD

PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE LA EMPRESA "ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V. FRACCIÓN I QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN 2 DEL LOTE S-A DE LA LOTIFICACIÓN EN EL DERECHO DE VÍA DE LA ESTACIÓN DE CAMPOS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. POLIGONO REAL: 252529-1 CLAVE CATASTRAL: 07-33-00-020-192-000 SUPERFICIE TOTAL: 8,028.891 M2

- PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
- AU ÁREA URBANIZADA (INCORPORADA)
- RU-CP RESERVA URBANA A CORTO PLAZO
- RU-MP RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO
- EV ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
- IE-RG ÁREA DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES DE RIESGO

CONSULTORÍA

Ana Laura Bravo Sandoval
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONTENIDO
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS (PROPUESTA)

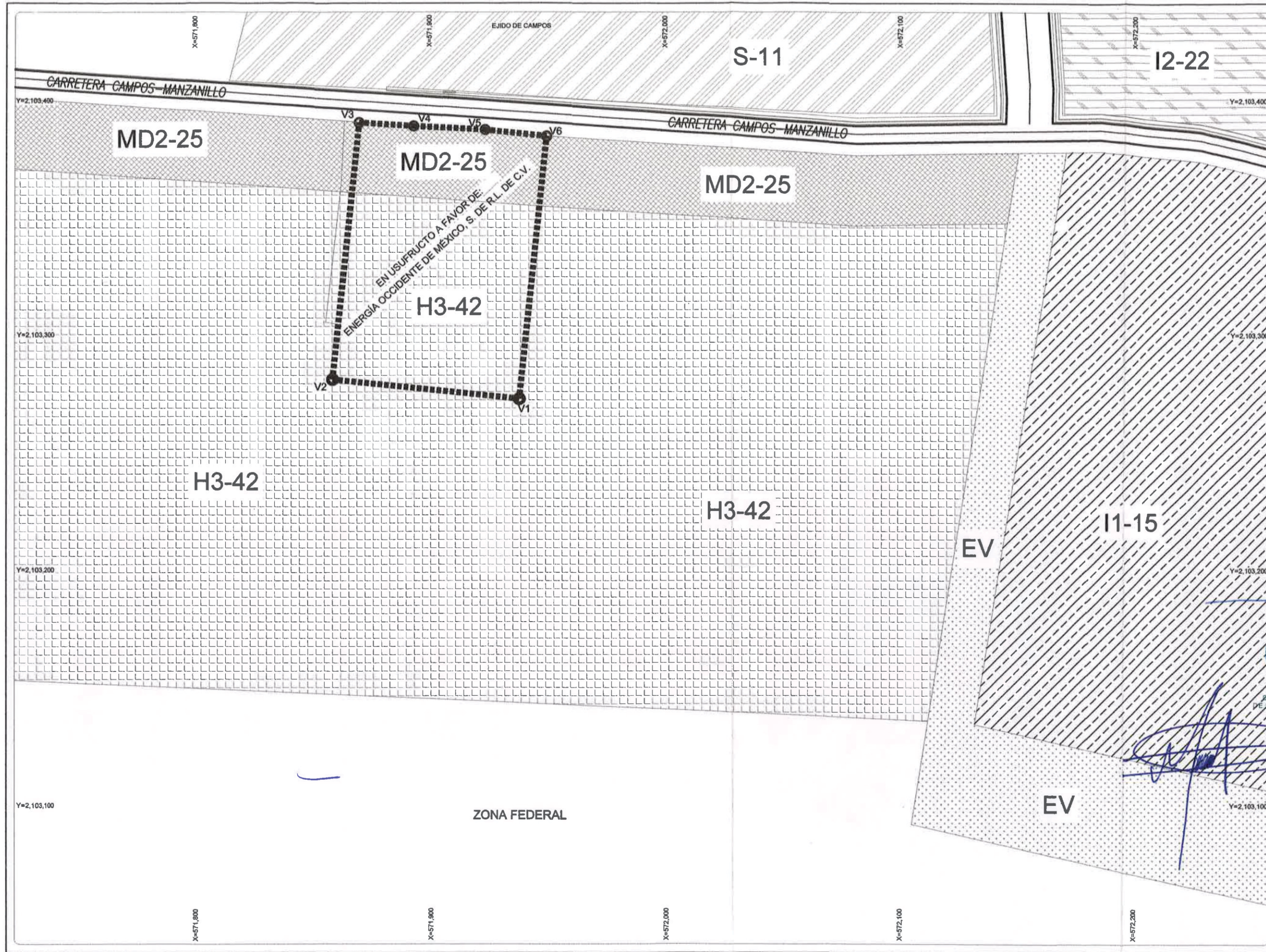
NOTA
El presente documento es responsabilidad por el uso de la información y asesoramiento de esta información, así como de cualquier modificación o reproducción total o parcial, sin previa autorización del consultor.

M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL
PERITO URBANO 01019

HORTE
ELABORÓ PLANO N° DE LAMINA
M. ARQ. ALBS **E2**

ESCALA GRÁFICA
0 7.5 15 30 60 mts

LUGAR Y FECHA
MANZANILLO, COLIMA; FEBRERO DEL 2020



ESTUDIO DE DESARROLLO URBANO
 MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA.

NOMBRE
 ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL DEL GASODUCTO MANZANILLO-GUADALAJARA (DMG)

DESARROLLADOR
 "ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V.
 Empresa Usufructuaria

UBICACIÓN
 Fracción I que se desprende de la Fracción 2, del Lote 5-A, de la Lotificación en el Corredor de Vía de la Estación de Campos, Ejido de Campos, Colima.

LOCALIZACIÓN

SIMBOLOGÍA

DATOS DE LA PROPIEDAD

PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE LA EMPRESA "ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V. FRACCIÓN I QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN 2 DEL LOTE 5-A DE LA LOTIFICACIÓN EN EL CORREDOR DE VÍA DE LA ESTACIÓN DE CAMPOS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. POLO REAL: 282809-1 CLAVE CATASTRAL: 07-32-00-029-192-000 SUPERFICIE TOTAL: 8,829.891 M2

- PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
- ZONA MD-2 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA
- ZONA H3 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA
- ZONA DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
- ZONA I1 INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO
- ZONA I2 INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO
- ZONA S SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO

CONSULTORIA

ANA LAURA BRAVO SANDOVAL
 arquitecta urbanista

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ZONIFICACIÓN (ESTADO ACTUAL)

NOTA
 La empresa consultora no se hace responsable por el uso incorrecto o impropio de esta información, así como por cualquier modificación o reproducción total o parcial, sin la autorización del consultor.

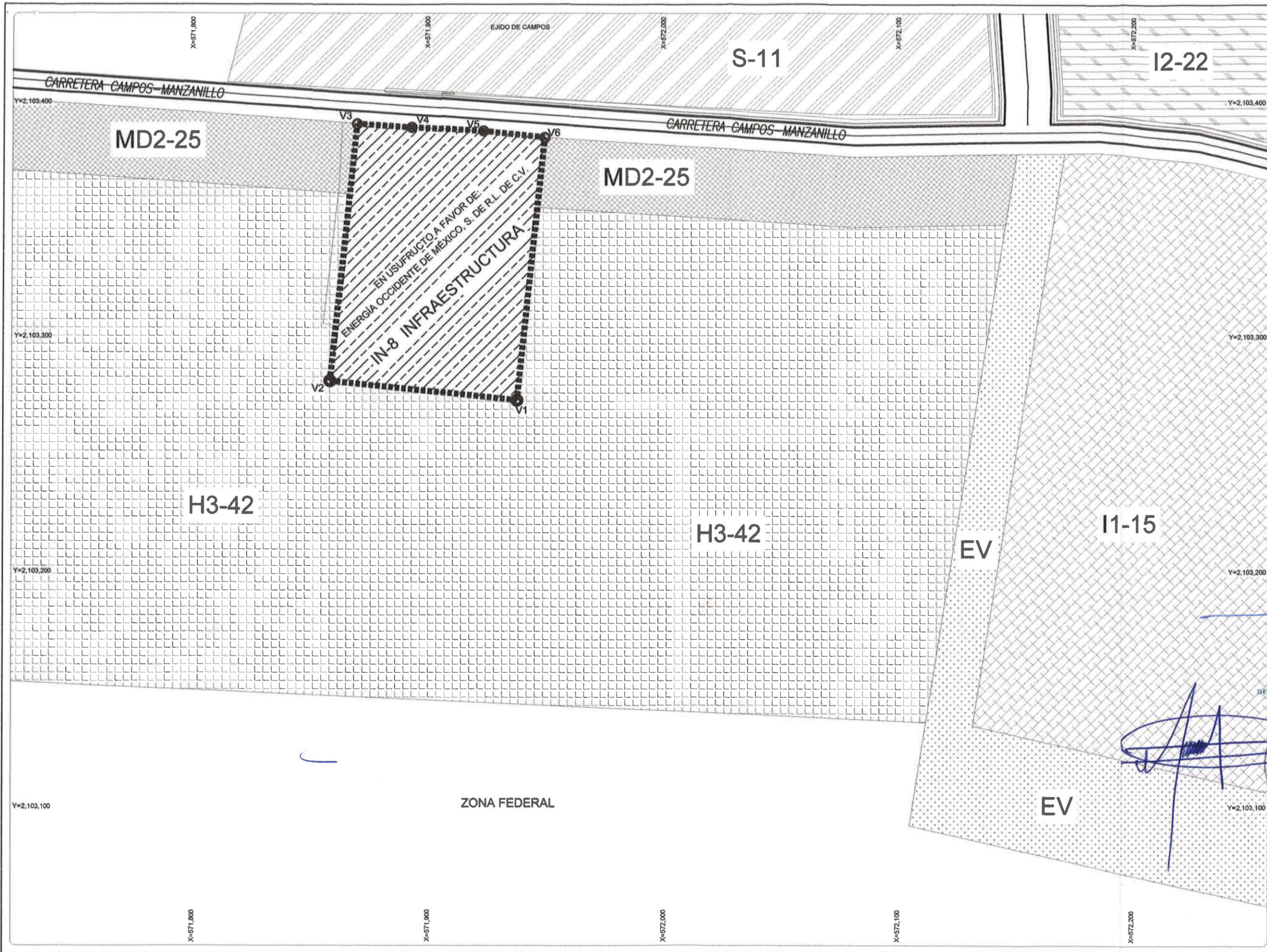
M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL
 PERITO URBANO 01019

ELABORÓ PLANO
 M. ARQ. ALBS

Nº DE LAMINA
E3

ESCALA GRÁFICA
 0 7.5 15 30 60 mts

LUGAR Y FECHA
 MANZANILLO, COLIMA; FEBRERO DEL 2020



ESTUDIO
MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA.

NOMBRE
ESTACIÓN DE MEDICIÓN Y CONTROL DEL GABODUCTO MANZANILLO-GUADALAJARA (DM5)

DESARROLLADOR
"ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V.
Empresa Usufructuaria

UBICACIÓN
Fracción I que se desprende de la Fracción 2, del Lote 5-A, de la Lotificación en el Derecho de Vía de la Estación de Campos, Ejido de Campos, Colima

LOCALIZACIÓN

SIMBOLOGÍA

DATOS DE LA PROPIEDAD

PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE LA EMPRESA "ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO", S. DE R.L. DE C.V. FRACCIÓN I QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN 2 DEL LOTE 5-A DE LA LOTIFICACIÓN EN EL DERECHO DE VÍA DE LA ESTACIÓN DE CAMPOS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. POLJO REAL: 982008-1 CLAVE CATASTRAL: 07-32-80-029-192-000 SUPERFICIE TOTAL: 6,829.891 M2

- PREDIO EN USUFRUCTO A FAVOR DE ENERGÍA OCCIDENTE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
- ZONA MD-2 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA
- ZONA H3 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA
- ZONA DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
- ZONA I1 INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO
- ZONA I2 INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO
- ZONA S SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO
- ZONA IN INFRAESTRUCTURA

CONSULTORIA

Ana Laura Bravo Sandoval
arquitecta urbanista

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONTENIDO
ZONIFICACIÓN (PROPUESTA)

NOTA
La empresa consultora se hace responsable por el uso indebido e irresponsable de esta información, así como de cualquier modificación o reproducción total o parcial, sin previa autorización del consultor.

M. ARG. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL
PERITO URBANO 010/19

NORTE **ELABORÓ PLANO** **Nº DE LÁMINA**
M. ARG. ALBS **E4**

ESCALA GRÁFICA
0 7.5 15 30 60 mts

LUGAR Y FECHA
MANZANILLO, COLIMA; FEBRERO DEL 2020

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500